

0 4 9
 RESOLUCIÓN N° DE 2019
 (2 2 FEB 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997

675 define los bienes baldíos como: "Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño."


Que teniendo en cuenta que el tratamiento de bienes baldíos se fundamentó en el numeral 21 del artículo 76 de la Constitución Política de 1886, le correspondía al Congreso expedir "las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías" atribución que sirvió de base para la expedición de la Ley 137 de 1959, en la que se reglamentó parcialmente la adjudicación de baldíos urbanos.

Que ante la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 388 de 1997 en el marco de la Constitución Política de 1991, los Municipios adquirieron la titularidad del dominio sobre los bienes inmuebles baldíos que se encuentran dentro del perímetro urbano de las entidades territoriales, cuando en su artículo 123 dispuso:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente Ley, en los Municipios y Distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."

Que con el fin de materializar el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 fue necesario adelantar los procedimientos de formalización contenidos en la Instrucción Administrativa No. 18 de 2009 y Circular 222 de 2010 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, cuyos trámites ceñidos a la declaración de la propiedad a través de la escritura pública, discrepan de instrumentos y procedimientos más expeditos para declarar el derecho real de dominio sobre bienes baldíos urbanos por mandato expreso de la Ley.

Que mediante la Instrucción Administrativa 03 de 26 de Marzo de 2015 que derogo la Instrucción Administrativa 18 de 2009, la Circular 222 de Noviembre de 2010, se redefinieron las condiciones para la titulación de los predios baldíos y la correspondiente inscripción por parte de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darles identidad registral a los bienes de los Municipios y distritos, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la Ley, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

Que la aludida instrucción administrativa, dispone que para el perfeccionamiento de la tradición de los predios baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, es necesario que el Representante Legal de la Entidad, para el presente caso el Alcalde Municipal de Pasto, confirme 



SC-CER367086



NIT: 891280000-3
 Sede San Andrés, - Rumipamba- Carrera 28 No. 16-05
 Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext. 2060, 7220099 Cel. 3188480271
 Código Postal 520002 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

RESOLUCIÓN N° **049** DE 2019
 (**22 FEB 2019.**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997

Expresamente para su Municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la Ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice la declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad registral pretende.

Que el Municipio de Pasto cuenta con un predio identificado así: Un lote de terreno ubicado en el Barrio El Ejido, donde actualmente se encuentra la IEM Heraldo Romero e identificado con el código predial No. 01-01-00-00-0348-0001-0-00-00-0000, el cual cuenta con un área de terreno 5.180 Mts2. Y se alindera así: NORTE: Con perfil vía Avenida Bolívar Calle 22 en 94.00 metros; SUR:

Con perfil vial Calle 22 en 93.4 metros; OCCIDENTE: Con vía peatonal en 53.8 metros; ORIENTE: Con predio No. 010103480002000 de propiedad del Municipio de Pasto en 56.5 metros.

Que de acuerdo con el presente acto administrativo "Por el cual se declara un bien baldío urbano en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997", se entiende que el bien inmueble no ostenta titularidad en cabeza de particulares o entidades públicas, de acuerdo con la Ley civil, por tanto se encuentran en condición de bien baldío urbano y es de propiedad del Municipio de Pasto por el solo ministerio de la Ley que es título adquisitivo de dominio.

Que estando identificado en debida forma el perímetro del bien inmueble que se relaciona a continuación y ante la ausencia de rastro jurídico, documentos o registro, el bien inmueble se encuentra en condición de bien baldío urbano. Conforme a la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto con fecha 26 de Noviembre de 2018.

Que por lo anterior, PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 5.203.417 expedida en Pasto (Nariño), en su condición de ALCALDE y Representante Legal del MUNICIPIO DE PASTO, entidad pública territorial, con NIT 891280000-3, elegido por voto popular, según credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión del 1 de Enero de 2016 de la Alcaldía de Pasto, efectúa la presente declaración pública consagrada a continuación en los términos de la instrucción administrativa 03 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en lo que respecta a su registro hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos. 1) Certificado de carencia de identidad registral, 2) Carta Catastral, 3) Certificado



SC-CER367096

NIT: 891280000-3
 Sede San Andrés, - Rumipamba- Carrera 28 No. 16-05
 Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext. 2060 ,7220099 Cel. 3188480271
 Código Postal 520002 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

0 4 9

RESOLUCIÓN N° DE 2019
 (2 2 FEB 2019.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDÍO URBANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997

catastral, 4) Certificación de la Oficina de Planeación Municipal y que el predio no es reserva ambiental, 5) Copia de la publicación señalada en el art 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

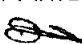
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN: Declarar mediante el presente acto administrativo el dominio pleno a nombre del Municipio de Pasto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997. Respecto del bien baldío urbano ubicado en la Carrera 5 No. 21 A – 32 del Barrio EL EJIDO del Municipio de Pasto, identificado como se describe a continuación:

DETERMINACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO: Que la cabida superficiaria real del inmueble objeto del presente acto administrativo, se encuentra identificada así: Un lote de terreno ubicado en el Barrio El Ejido, donde actualmente se encuentra la IEM Heraldo Romero e identificado con el código predial No. 01-01-00-00-0348-0001-0-00-00-0000. el cual cuenta con un área de terreno 5.180 Mts2. Y se alindera así: NORTE: Con perfil vía Avenida Bolívar Calle 22 en 94.00 metros; SUR: Con perfil vial Calle 22 en 93.4 metros; OCCIDENTE: Con vía peatonal en 53.8 metros; ORIENTE: Con predio No. 010103480002000 de propiedad del Municipio de Pasto en 56.5 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. En atención a lo anterior, se solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 03 de 26 de Marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya y/o modifique efectuando las siguientes anotaciones:

"Anotación 1: Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123".

"Anotación 2: Determinación de área y linderos Predios del Municipio"

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS NOTARIALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo al Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de Enero de 2016 "Actuaciones exentas" 



SC-CER367095

NIT: 891280000-3
 Sede San Andrés, - Rumipamba- Carrera 28 No. 16-05
 Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326, Ext. 2060, 7220099 Cel. 3188480271
 Código Postal 520002 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

